CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-PSAG-ESE-EB-168-2026

FECHA: 1 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATISTA: ADRIANA CAROLINA OLIVARES PACHECO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: C.C. 1.104.015.673
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO EN LA ZONA URBANA"

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARA ZULAY VERGARA ROMERO,** mayor de edad, residente en el municipio de San Pedro – Sucre, identificada con la C.C. N° 45.528.373 de Cartagena, obrando en nombre y representación en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO - SUCRE,** conforme al Decreto de Nombramiento No. 026 de 14 de febrero de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de San Pedro - Sucre y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **ADRIANA CAROLINA OLIVARES PACHECO,** identificada con la cedula de ciudadanía 1.104.015.673, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Gerente de la E.S.E. centro de salud de San Pedro, cuenta con capacidad jurídica para celebrar contratos con particulares. b) El Gerente de la ESE centro de salud de San Pedro, cuenta con facultades para contratar de forma ilimitada, esto teniendo en cuenta la autorización dada por la junta directiva de la entidad c) Que para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 328 de 2026 emanada del Ministerios de Salud y Protección Social Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO, se compromete a facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud a través de la conformación de equipos básicos en salud para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. d) Que, para el cumplimiento de sus funciones, la E.S.E. requiere de personal para brindar apoyo en la realización de actividades operativas en la entidad. e) Que dentro de la planta de personal de la E.S.E., no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades. f) Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el artículo 29 del manual de contratación de la entidad, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. g) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta

en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto de la entidad, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. h) Que, de acuerdo a lo anterior, se ha acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá, por el derecho privado, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas civiles, comerciales y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad y lo contenido en el estatuto interno de contratación, entre otras, y en especial por las siguientes **PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO EN LA ZONA URBANA".** por poseer la idoneidad y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pedro el personal idóneo para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Generales: El CONTRATISTA se obliga: **1.** Prestación de servicios como Auxiliar de enfermería para el desarrollo de actividades basadas en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, a fin de Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. **2.** Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativa. **3.** Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el micro territorio. **4.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **5.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **6.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **7.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **8.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **9.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **10.** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas, barrios y micro territorios abordados por el equipo. **11.** Anexar Certificación de Afiliación al SGSS integral. **12.** Las demás que por escrito le indique el supervisor según la necesidad del servicio y que tenga relación con el objeto contractual. **13.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. **14.** Prestar el servicio en caso de emergencia, en horas hábiles y bajo circunstancias normales siempre que se le requiera. **15.** Presentar constancia de pago de seguridad social y el respectivo informe mensual de avance en el cumplimiento del contrato. **16.** Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios. **17.** realizar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción de este contrato. **TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE**. se compromete **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **3.** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la

indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De San Pedro en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **6.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **7.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **8.** Si en cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deba desplazarse fuera de lugar de ejecución, EL CONTRATANTE sufragará los gastos que a este se le ocasionen durante su traslado. **CUARTA - DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de UN (1) MES, del 1 de octubre de 2026 al 31 de octubre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución, así como de la correspondiente acta de iniciación. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000.oo) M/CTE. **SEXTA - FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, a razón de un (1) pago de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000.oo) M/CTE por mensualidad vencida y previo trámite presentación de la cuenta de cobro, entrega del informe de ejecución, certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. **SÉPTIMA – IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 353 Código: 2.1.5.02.09.04.06.06 Cuantía: $ 3.150.000 del día 1 de octubre de 2026. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Pedro, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. La supervisión se adelantará de conformidad con las normas que regulan la materia y, principalmente, deberá: 1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, previa verificación de la aprobación de la garantía única por parte de la secretaria general cuando exista lugar a ello. 2. Elaborar y suscribir el acta de recibo de los productos y elementos objeto de este contrato. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 6. Proteger los derechos de LA ESE, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este mismo contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla, durante la vigencia de este contrato, con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF. 8. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato 9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA - GARANTÍA**. Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede

prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y cuantía. **DECIMA PRIMERA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato se compromete por su propia cuenta y riesgo en su condición de contratista independiente a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social. **DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas. **DECIMA CUARTA – CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DECIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD**. Para la aplicación de las multas por mora declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que este cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor, este deberá conforme al material probatorio elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto a la procedibilidad de la multa declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniario). **3.** El informe deberá suscribirlo el supervisor y/o interventor y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta

presentada por el supervisor y/o interventor previamente, para ser remitido a la Oficina jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocara conocimiento del caso y adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción EL CONTRATANTE expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. PARÁGRAFO ÚNICO. Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas del recibo parcia final y liquidación. Si ello no fuera posible se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SÉPTIMA - CESIÓN EL CONTRATO.** El presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Pedro y sus normas concordantes. **DECIMO NOVENA - LIQUIDACIÓN:** las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los dos (02) meses a la terminación de la ejecución del contrato y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegaren a un acuerdo de las mismas, se realizara de forma unilateral dentro del mes (01) siguiente al vencimiento del plazo para liquidación de común acuerdo. **VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud San Pedro Sucre frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **VIGÉSIMO SEGUNDO - JURAMENTO**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **VIGÉSIMO TERCERO - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **VIGÉSIMO CUARTO – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como lugar de ejecución las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud San Pedro y como domicilio contractual el Municipio de San Pedro - Sucre.

Para su constancia se firma el día primero (1) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), en Dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

MARA ZULAY VERGARA ROMERO
C.C. No 45.528.373 DE CARTAGENA
GERENTE

ADRIANA CAROLINA OLIVARES PACHECO
C.C. 1.104.015.673
CONTRATISTA